DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Dirección de Secretaría
12 ABR. 2019
RECIBIDO
POR:
10:30 AM

13/04/2019

Ciudadano
Alfredo Ruiz Angulo
Defensor del Pueblo
Avenida Urdaneta,
Municipio Libertador del Distrito Capital.

NOTIFICACIÓN PARA COMPARECER A LA AUDIENCIA DE JUICIO EN EL RECURSO CONTRA EL SENIAT POR LA VÍA DE HECHO EN EL AJUSTE DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

Quien suscribe, LENIN ALBERTO CHINCHILLA MORENO, titular de la cédula de identidad N° V 6216462, casado, domiciliado en Guarenas, Municipio Plaza del Estado Miranda, Licenciado en Ciencias Fiscales, por medio del presente, cumplo con la obligación moral, constitucional y ética de notificar al Defensor del Pueblo, que en fecha 07/03/2019, fue publicado en el Diario Vea el cartel en el que se hace del conocimiento público la demanda de nulidad conjuntamente con solicitud de amparo cautelar contra los actos administrativos contenidos en las Providencias Administrativas Nros. "SNAT/2009-0002344, SNAT/2010-0007, SNAT/2011-0009, SNAT/2012-0006, SNAT/2013-0009, SNAT/2014-0008, SNAT/2015-0019, SNAT/2016/0011 y SNAT/2017/00003', **dictadas por el SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)**, publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 39.127, 39.361, 39.623, 39.866, 40.106, 40.359, 40.608, 40.846 y 6.287 Extraordinario de fechas 26/02/2009, 04/02/2010, 24/02/2011, 16/02/2012, 06/02/2013, 19/02/2014, 25/02/2015, 11/02/2016 y 24/02/2017 (sic), respectivamente, **las cuales ajustaron los valores de la Unidad Tributaria** de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (...), a los efectos de que comparezcan a la audiencia de juicio fijada para el día 02/05/2019 y se haga

parte del mismo como contribuyente del impuesto sobre la renta y como responsables de la defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución sobre intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas contra las arbitrariedades, desviación de poder y errores cometidos en la prestación de los servicios públicos de parte del SENIAT, de conformidad con lo establecido en los artículos 280 y 281 numeral 2° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). *(Se anexa cartel publicado en el Diario VEA y oficio del Juzgado de Sustanciación de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia)*

La comparecencia a la audiencia de juicio de parte de la representación de la Defensoría del Pueblo es constitucionalmente obligatoria de conformidad con la normativa mencionada en el párrafo anterior y los artículos 2, 4.2°y 3°, 5, 7, 8, 9, 15.2°.3°.10° y 11°, 16 y 58 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (LODP), ya que la representación se ejercerá bajo un doble rol de contribuyente y Defensor del Pueblo, tal como se desprende del contenido del escrito de fecha 19/01/2018 en el que solicite la intervención en el proceso judicial relacionado con el recurso de nulidad identificado al principio del presente documento y escrito de notificación de medidas cautelares innominadas de fecha 14/03/2018, de los cuales, hasta la presente fecha, no han sido respondidos, y tampoco se observa diligencia alguna dentro del expediente N° 2017-0174 de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia que indique algún tipo de pretensión de la Defensoría del Pueblo en defender los derechos e intereses colectivos o difusos de todo el pueblo contribuyente, frente a las arbitrariedades y desviación de poder de parte del SENIAT, que ha puesto a todos los trabajadores venezolanos en una situación de debilidad jurídica sin precedente en nuestra historia republicana.

En tal sentido, ratifico por medio del presente, todo el contenido de los escritos de fecha 19/01/2018 y 14/03/2018 con la finalidad de contar con la representación de la Defensoría del Pueblo para el rescate de la constitucionalidad relacionada con la pérdida de vigencia de los artículo 89.1, 91, 316 y 317 de la CRBV, como consecuencia de la subvaloración a la que el Poder Ejecutivo sometió al Unidad Tributaria. (Se incluye en el presente la primera página de los escritos de fechas 19/01/2018 y 14/03/2018 marcados como ANEXOS 3 y 4, respectivamente)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Dirección de Secretaría
12 ABR. 2019
RECIBIDO
POR: 10:30 am

LENIN CHINCHILLA

V-6216462

Domicilio a efecto de las notificaciones de ley: Av. Principal Zona Industrial Cloris, Urbanización Altos de Copacabana, calle "A", casa N 211, Guarenas, Municipio Plaza del Estado Miranda.
Teléfono: 04166272303 y 02124179636
Correo electrónico: leninchinchilla@gmail.com y leninchinchilla@hotmail.com

Anexos:

1. Cartel publicado en el Diario Vea el día 07/03/2019 y
2. Oficio del Juzgado de Sustanciación de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia que ordenó hacer del conocimiento público el recurso.
3. Escrito de fecha 19/01/2018, consignado ante la Defensoría del Pueblo.
4. Escrito de fecha 14/03/2018, consignado ante la Defensoría del Pueblo.

CARTEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA POLÍTICO ADMINISTRATIVA
JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN

Caracas, 21 de febrero de 2019
208°y 160°

SE HACE SABER:

A todos los interesados que en fecha 14.3.17, el ciudadano **Lenin Alberto Chinchilla Moreno**, titular de la cédula de identidad N° 6.218.462, interpuso demanda de nulidad conjuntamente con solicitud de amparo cautelar contra los actos administrativos contenidos en las Providencias Administrativas Nros. "SNAT/2009-0002344, SNAT/2010-0007, SNAT/2011-0009, SNAT/2012-0006, SNAT/2013-0009, SNAT/2014-0008, SNAT/2015-0019, SNAT/2016/0011 y SNAT/2017/00007", dictadas por el SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT), publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 39.127, 39.361, 39.623, 39.866, 40.106, 40.358, 40.606, 40.846 y 6.267 Extraordinario de fechas 26/02/2009, 04/02/2010, 24/02/2011, 16/02/2012, 06/02/2013, 19/02/2014, 25/02/2015, 11/02/2016 y 24/02/2017 (sic), respectivamente, las cuales ajustaron los valores de la Unidad Tributaria desde los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (...)" Asimismo, se les notifica que podrán comparecer a la audiencia de juicio, todo conforme a lo pautado en el artículo 80 y siguientes de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El presente cartel deberá ser publicado por la parte recurrente en el diario "Vea" y, una vez que conste en autos se anunciará en el link "Carteles" de la página Web de este Alto Tribunal.

La Jueza
Belinda Paz Calzadilla
La Secretaria,
Doris M. Bautista Pérez
Exp. 2017-0174/mgt.